REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: ACCIÓN NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL

DERECHO

DEMANDANTE: ECOPETROL S.A.

DEMANDADO: MUNICIPIO DE ACACÍAS

 RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2011-00590-00

Teniendo en cuenta que la audiencia de conciliación prevista en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010 fue surtida el 07 de marzo de 2018¹ y como quiera que se declaró fallida, procede este Despacho a resolver sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial del Municipio de Acacías², entidad demandada, en contra de la sentencia de Primera Instancia del once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)³ proferida por esta Corporación, por consiguiente el Despacho dispone:

PRIMERO.- CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el H. Consejo de Estado, el recurso de apelación interpuesto la apoderada judicial del Municipio de Acacías, entidad demandada, en contra de la sentencia de Primera Instancia del once (11) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Superior Funcional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

gistrado

ARINILA-OBANDO

¹ Folio 211

² Folios 202 - 205.

³ Folios 185-199

Acción: Expediente:

Asunto

Nulidad y Restablecimiento del Derecho

CARLOS I

50001-23-31-000-2011-00590-00

Concede apelación